INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, veinticuatro (24) de Diciembre de 2021. A Despacho con solicitud de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTE SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No 1744
Radicación: 2021-141

Palmira Valle, veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil veinte y uno (2021)

La apoderada de la parte demandante aporta poder que le concedió la demandante BLANCA RUBBY MOREIRA, para que "RECIBA, RETIRE Y COBRE LOS TITULOS".

Como quiera que el poder fue autenticado por un notario de Texas- Estados Unidos y remitido desde el correo electrónico de la demandante a la litigante, por ser procedente se accede a ello.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización que realizo la demandante BLANCA RUBBY MOREIRA, para que la Dra. MARIA ALEXANDRA CASTAÑO identificada con C.C. No 66.772.332 reciba, retire y cobre los títulos que se encuentren a su favor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLAE

MARITZA OROSIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 207** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Diciembre 27 de 2021**

La Secretaria.-___ _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4ebc4eab730be025a3a2fccd7c164453722fe5fc9049f4d4ca3a90708f8a68**
Documento generado en 24/12/2021 02:36:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica